



ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Adjudicación: AD-035-CUCEI-2021

Nombre: "Contratación de póliza de mantenimiento a Equipo Empyrean DY1520 con cargo al proyecto 260273"

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:30 horas del día 27 de septiembre del 2021, la Mtra. Dulce Angélica Valdivia Chávez, Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, con base en las atribuciones contempladas en el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, e hizo saber que la **Contratación de póliza de mantenimiento a Equipo Empyrean DY1520 con cargo al proyecto 260273**, corresponde a la empresa:

Spectris México, S. de R.L. de C.V. por un monto total de:

\$557,596.77 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 77/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 25, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora

Mtra. Dulce Angélica Valdivia Chávez
Secretario Administrativo



DICTAMEN TÉCNICO

Guadalajara, Jalisco, a 27 de septiembre del 2021

Adjudicación: AD-035-CUCEI-2021

Nombre: "Contratación de póliza de mantenimiento a Equipo Empyrean DY1520 con cargo al proyecto 260273"

1.- Relación de la proposición declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe IVA incluido
1.	Spectris México, S. de R.L. de C.V.	\$557,596.77

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías realizó la evaluación, con base en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y lo establecido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se reproduce a continuación.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Con base en lo anterior y en la justificación técnica emitida por el Dr. Martín Flores Martínez Responsable del Centro de Investigación en Materiales, así como la carta emitida por Malvern Analytical Inc., documentos que se anexan como parte integrante de este procedimiento, la empresa Spectris México, S. de R.L. de C.V. es distribuidor exclusivo y cuenta con derechos de promoción, comercialización, instalación, reparación, soporte en aplicaciones, soporte técnico, venta de refacciones y consumibles de los equipos analíticos de XRF, XRD, Tamaño de Partículas, Maquinas de Fusión y Tecnología Infrarrojo Cercano (NIR) con lo que asegura que la asistencia técnica será con personal certificado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

3.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías sugiere que la **Contratación de póliza de mantenimiento a Equipo Emyprean DY1520 con cargo al proyecto 260273**, se adjudique a la empresa:

Spectris México, S. de R.L. de C.V. por un monto total de:

\$557,596.77 (Quinientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 77/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 25, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Autorizó

Lic. Anahí Isabel Rosales Gómez
**Jefa de la Unidad de
Adquisiciones y Suministros**

Arq. Gerardo Ruesga Mundo
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

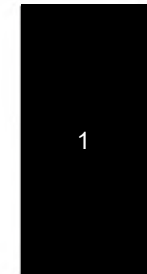
Red Universitaria de Jalisco

Exp: 7654/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA, **SPECTRIS MÉXICO. S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. DAVID ALEJANDRO MERINO RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **Contratación de póliza de mantenimiento a Equipo Empyrean DY1520 con cargo al proyecto 260273**, bajo la clave **AD-035-CUCEI-2021**



[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida, mediante la Escritura Pública Número **862** de fecha **10 de octubre de 2005**, otorgada ante la fe del Notario Público número **29** de **Monterrey, Nuevo León**, el Licenciado **José Martínez González**, y que dentro de su objeto social, le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderado**, el C. **David Alejandro Merino Rubio**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **8612** de fecha **13 de junio de 2013**, otorgada ante la fe del Lic. **José Martínez González**, Notario Público Titular No. **29** de **Monterrey, Nuevo León** y que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas en forma alguna.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de LA UNIVERSIDAD las actividades descritas en el "Anexo A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humano y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SME0510105C7**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en la **Pedro Ramírez V** número **200**, interior **13** en la colonia **Valle Oriente**, Código Postal **66269**, en **San Pedro Garza García, Nuevo León**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de póliza de mantenimiento a Equipo**".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Empyrean DY1520 con cargo al proyecto 260273 conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$557,596.77 (quinientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos 77/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio y entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos el día **15 de octubre de 2021** y concluirá el día **14 de octubre de 2022**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de septiembre de 2021**.

LA UNIVERSIDAD



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

7

**C. DAVID ALEJANDRO MERINO RUBIO
APODERADO**

TESTIGOS

**DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**

**MTRA. DULCE ANGELICA VALDIVIA
CHÁVEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
EXACTAS E INGENIERÍAS**

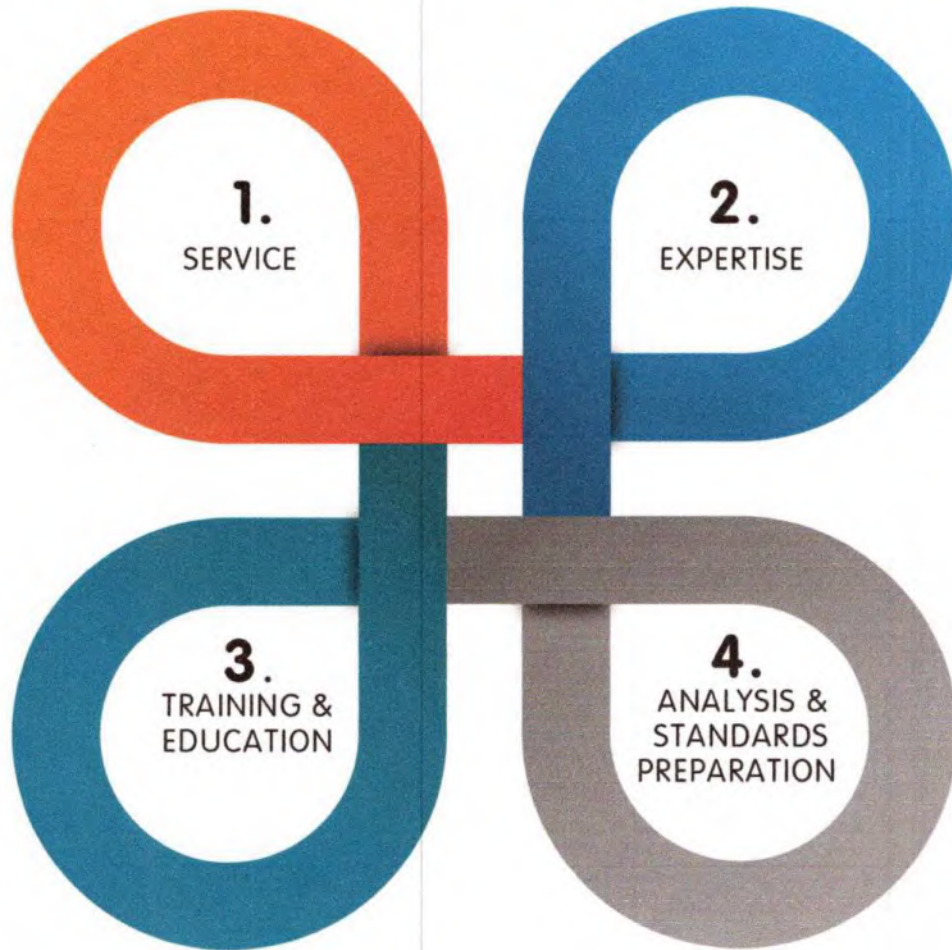


Spectris Mexico
Customer Support Coordinator
[Redacted] 8
[Redacted] 9
+52-81-83729000

Póliza de Servicio 2021

Economy Service Agreement

SC-00038634



1. Información del contrato

- 1.1 Contrato de Mantenimiento : SC-00038634
1.2 Subtotal : 293,052.13 MXN
1.3 Lugar en realizarse el servicio : Depto de Ing de Proyectos
1.4 Entidad : Malvern Panalytical a division of Spectris Mexico S. de R.L. de C.V.
Av. Pedro Ramírez Vázquez 200-13 Nivel 1 Parque Corporativo Valle, Oriente;- Col. Valle San Pedro
Gerza Garcia
66269 Nuevo Leon
Mexico
1.5 Contacto del cliente : Martin Flores
1.6 Empresa del cliente : Universidad de Guadalajara
Av Juarez No 976 Col. Centro
Guadalajara 44100
Mexico
1.7 Fecha de inicio : 15/10/2021
1.8 Fecha final : 14/10/2022
1.9 Calendario de facturación : Anual
1.10 Crédito Vs Factura : Advanced
1.11 IVA : Incluido
1.12 Renovación del acuerdo : This agreement shall be terminated automatically upon expiry of the initial terms as specified in the Terms and Conditions
1.13 Ley que rige : Mexico
1.14 Lugar de arbitraje : Mexico City, Federal District, Mexico
1.15 Horario laboral : 5 days 8 hours
1.16 Disponibilidad en el sitio (horas) : 48

2. Productos cubiertos

Equipo	No. Serie / No. Lote	Precio Unitario	Descuento %	Subtotal
Empyean	205157	293,052.13 MXN	0.00	293,052.13 MXN
		Subtotal (antes de IVA)		293,052.13 MXN
		IVA16%		46,888.34 MXN
		Total (IVA incluido)		339,940.47 MXN

3. Servicios incluidos

Servicio	Cantidad
Preventive Maintenance	2
Phone Support - Hardware/Software Helpdesk	∞
Phone Support - Application	∞
Remote Support - Hardware/Software	∞
Remote Support - Application	∞

Notas de cobertura

Póliza de Mantenimiento Anual NIVEL 3
CUCEI -Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería
Equipo: Emphyrean DY1520
Cotización válida al 30 de octubre 2021

*Póliza sujeta a que el instrumento se encuentre en condiciones operacionales.
Póliza sujeta a adquisición de la cotización WO-00470197 previo a la contratación de esta propuesta

INCLUYE:

- Mano de Obra.
- Viáticos.
- 2 Mantenimientos Preventivos (ó Correctivo).
- No incluye refacciones o consumibles.
- Cobertura de Soporte Remoto: Incluye soporte técnico y de aplicaciones vía remota (Team Viewer) dentro del horario comercial (Valor de 1,000.00 USD)

COBERTURA DE CONTRATO

- 1.-Este contrato No incluye refacciones ni consumibles.
- 2.-El horario de los servicios del contrato es de Lunes a Viernes de 8:30 a 6:00 p.m. no incluye fines de semana ni días festivos, en caso de ser necesarios estos servicios, los gastos generados por los mismos serán a cuenta del cliente.
- 3.-El tiempo de respuesta telefónica es de 4 hrs. después de haber recibido la llamada del usuario y de 48 hrs en sitio, solo en caso de que el equipo se encuentre fuera de servicio.
- 4.- El soporte para aplicaciones en sitio no es parte del contrato de servicio, en caso de ser necesario una visita del ingeniero de aplicaciones será cotizada por separado.

CONDICIONES PARA ANULACION DE GARANTIA

- 1.- La cobertura será anulada en caso de que la UPS no esté funcionando correctamente y ésta ocasione daño en el instrumento.
- 2.- La cobertura será anulada en caso en que las variaciones del voltaje de alimentación provoquen daño en los componentes del instrumento.
- 3.- La cobertura será anulada en caso de que la tierra física no cumpla con las condiciones que marca el manual de preinstalación.
- 4.- La cobertura será anulada en caso de existir agua en el sistema de aire comprimido, ya que esto dañaría al sistema neumático.

Puede consultar nuestros Términos y condiciones para la venta y suministro de bienes y servicios en la página
https://www.malvernpanalytical.com/en/assets/Mexico-Spanish-TCs_tcm61-41492_tcm50-41492.pdf

Nuestros contactos para su seguimiento en las diferentes etapas del proceso:

Logística: **13** Cuentas por cobrar: **14** Gerente de Servicio:
15 Ing. de Aplicaciones: **16**

COVID-19: El Director General de la Organización Mundial de Salud declaró que el brote de coronavirus (2019-nCoV) constituye una Emergencia de Salud Pública de Alcances Internacionales. Malvern Panalytical está monitoreando esta situación y tomando las medidas necesarias para asegurar la integridad de sus empleados, socios y clientes. Como resultado de lo anterior, podremos experimentar retrasos en las fechas de entrega, instalación o puesta en marcha cotizados o asentados en un contrato previamente firmado para nuestros sistemas, accesorios o servicios debido a la impredecible naturaleza de esta epidemia, lo que significa que estamos considerando esto como una Causa de Fuerza Mayor. Nos disculpamos por los inconvenientes que estos retrasos puedan llegar a causar, pero reiteramos que estamos altamente comprometidos con la seguridad de nuestros empleados, socios y clientes.

Firma del Cliente

Firma del **17** de Servicio

18

Fecha: 27/09/2021

Fecha: 27/09/2021

Nombre:

Nombre:

David Merino

Estimacion

Empyrean-DY1520

Universidad de Guadalajara
Blvd Marcelino Garcia Barra
44430 Guadalajara
México
3310621317

Contrato de Mantenimiento :
No. de Pedido :
No. de Caso : 00745097
No. de Orden de Trabajo : WO-00470197
Tipo de Orden de Trabajo : Corrective Maintenance
Creado en : 27/09/2021
Fecha de vencimiento de la estimación : 19/11/2021
Condición de entrega : DDP - Delivered Duty Paid
Nombre del Contacto : Customer Support
Email del Contacto : support.us@malvernpanalytical.com
Persona de contacto Teléfono : +1-800-279-7297

Requisición: 22677 - Dependencia: 2.2.2.4 Coordinación de Investigación

Términos de pago: pago por adelantado - Incoterm DDP Planta - Entrega 8 semanas al confirmar - Moneda MXN -Tipo de cambio: \$20.11 -
Sujeto a impuesto IVA del 16% -
Garantía de las piezas: 90 días

Mano de Obra - Cantidad estimada

Tipo de Actividad	Horas	Precio Unitario	Descuento %	Precio estimado total
CSE Labour - AMEC X-ray	6.00	6,817.29 MXN	7.00	38,040.48 MXN

Repuestos - Cantidad estimada

Código 12 NC	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento %	Precio estimado total
5322 785 04491	SBC PR. CIRCUIT, PANALYTICAL	1.00	160,854.04 MXN	7.00	149,594.26 MXN

Gastos - Cantidad estimada

Tipo de Gasto	Cantidad	Precio Unitario	Descuento %	Precio estimado total
---------------	----------	-----------------	-------------	-----------------------

Subtotal (antes de IVA) 187,634.74 MXN
IVA (16%) 30,021.56 MXN
Total (IVA incluido) 217,656.30 MXN

Subtotal - Cantidad estimada

Esto no es una factura. En caso de ser facturable usted recibirá una factura separada con los impuestos y cargos de portes añadidos al total. 217,656.30 MXN

Firma del Cliente
Fecha: 27/09/2021
Nombre: ANAHÍ ISABEL ROSALES GÓMEZ

Firma del Ingeniero de Servicio
Fecha: 27/09/2021
Nombre: DAVID MERINO

Fundamentación de la versión pública

1 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8 eliminadas dos palabras con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9 eliminado un correo con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11 eliminada una cifra numérica con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13 eliminado un correo con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14 eliminada una correo con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15 eliminado un correo con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16 eliminado un correo con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17 eliminada una palabra con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19 eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.